

| Apellidos y nombre | Idiomas |
|---------------------------------------|-----------|
| Unge Tendero, María de los Llanos | Italiano. |
| Usobiaga Sayes, María Soledad | Italiano. |
| Valcárcel Rivera, María del Carmen | Italiano. |
| Valcárcel del Monte y Puente, Luis | Italiano. |
| Varela Gutiérrez, Angeles | Italiano. |
| Vázquez de Castro García, Roque | Alemán. |
| Vázquez de Castro García, Carmen | Alemán. |
| Vázquez Tirado, Joaquín | Japonés. |
| Velasco Sangüesa, Ana María | Italiano. |
| Velasco Sangüesa, Carlos | Italiano. |
| Velasco Sangüesa, María Luisa | Italiano. |
| Villalba Valero, Elena | Alemán. |
| Villasante San Andrés, María Remedios | Italiano. |
| White López, María del Carmen | Italiano. |

Excluidos por especificar su admisión a examen con idiomas no indicados en las bases de la convocatoria:

Bonar Szanto, Marisha.
Ferenzc Ferenzc, María.
Istuan Kun, Tibor.
Kouacs Nagy, Rozália.

Excluidos por presentar la solicitud fuera de plazo:

Jiménez Alcaide, Estela.
Leiva Ruiz, Moisés.

Excluida por no indicar todos los requisitos especificados en las bases de la convocatoria:

Larriba Harboe, Isabel.

Excluido por no acreditar estar en posesión de la titulación requerida:

Ribas Scilia, Federico.

Excluido por no acreditar la posesión de la nacionalidad española:

Sersic, Nikica.

Se concede un periodo de reclamaciones por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente relación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo los interesados presentar las mismas dentro del citado plazo en la Dirección General de Política Turística de la Secretaría General de Turismo en Madrid, sin perjuicio de subsanarse en cualquier momento los errores de hecho que puedan advertirse, bien de oficio o a petición del particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1985.-P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1984), el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

MINISTERIO DE CULTURA

17374 *ORDEN de 27 de junio de 1985 por la que se dispone se cumpla la sentencia dictada por la Sala 3.ª del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Apolo Films, Sociedad Anónima».*

Ilma Sra.: En el recurso contencioso-administrativo número 21.664, seguido en grado de apelación ante la Sala 3.ª del Tribunal Supremo por «Apolo Films, Sociedad Anónima», como apelante, contra la sentencia dictada en 12 de marzo de 1982 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha recaído sentencia en 26 de octubre de 1984, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que se desestima el recurso de apelación interpuesto por la representación de "Apolo Films, Sociedad Anónima", contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional Sección 2.ª de fecha 12 de marzo de 1982, dictada en el recurso número 21.664.1980 de su registro, cuya sentencia confirmamos íntegramente, sin hacer especial condena de las costas de esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de junio de 1985.-P. D., el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedros.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

17375 *ORDEN de 27 de junio de 1985 por la que se dispone se cumpla la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cáceres.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 23.014, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional entre el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cáceres, como demandante, y la Administración del Estado, como demandada, contra Resolución del Ministerio de Cultura de fecha 14 de enero de 1982, ha recaído sentencia en 25 de enero de 1985, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Angel Deleito Villa, en nombre y representación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cáceres, contra Resolución del Ministerio de Cultura de 14 de enero de 1982, por la que se desestima en alzada el recurso interpuesto contra Resoluciones de la Dirección General del Patrimonio Artístico de 7 de febrero de 1980 y 29 de septiembre de 1981, declaramos que las Resoluciones impugnadas no son conformes a derecho, en cuanto las mismas acuerdan la paralización de las obras y, en consecuencia, las anulamos, anulando asimismo las actuaciones del procedimiento desde su incoación, sin hacer expreso pronunciamiento sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de junio de 1985. P. D., el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedros.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

ADMINISTRACION LOCAL

17376 *RESOLUCION de 26 de julio de 1985, de la Diputación Provincial de Almería, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan por expropiación para las obras que se mencionan.*

Por acuerdo corporativo, cuya fecha a continuación se indica, se declaró la necesidad de la ocupación, por el procedimiento de urgencia, de los bienes y derechos afectados por las obras de los proyectos que se reseñan, en el término municipal que se cita, al amparo de las disposiciones legales y reglamentarias que se relacionan:

Declaración de utilidad pública: Real Decreto 2899/1981, de 4 de diciembre, que regula medidas excepcionales para el aprovechamiento de recursos hidráulicos.

Necesidad de la ocupación: Acuerdo de la Diputación Provincial de fecha 26 de julio de 1985.